Dada en el Palacio Municipal, en la ciudad de Santa Cruz del Seybo, a los veinte y dos días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

Teófilo Ferrer,
Presidente del Ayuntamiento.

Leopoldo Marrero,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco; Año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
Dr. A. Pepén.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente resolución sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Colocación de una tarja de bronce conmemorativa de la resolución del Presidente Trujillo de posponer indefinidamente su viaje al exterior.— G. O. No. 4860, del 18 de Diciembre de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1054.

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano, al manifestar su intenso regocijo por la solemne y patriótica declaración del Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, de fecha 18 de noviembre de este año, de que "Frente al reclamo unánime del pueblo dominicano, se vé obligado a posponer indefinidamente su viaje al exterior...." ha demostrado su lealtad y adhesión a su política y a su obra;

CONSIDERANDO que el desbordamiento de alegría con el cual recibieron dicha declaración las mayorías nacionales de profesionales, obreros y campesinos, así como también la de los comerciantes, industriales y extranjeros aquí residentes, no puede interpretarse sino como prueba fehaciente de la satisfacción con la cual la universalidad de los habitantes de la República, contempla y sigue el progreso, el orden y la paz, instaurados en el país, de modo perdurable, por el Honorable Presidente Trujillo;

CONSIDERANDO que la solidaridad de ideales y propósitos del pueblo dominicano con su actual e insustituíble conductor evidenciada de un modo inequívoco y unánime en las numerosas manifestaciones públicas celebradas con motivo de su declaración tiene una tan alta y trascendental significación para el porvenir de la República que la Representación Nacional, que siempre debe ser fiel reflejo de las palpitaciones y sentimientos populares, no puede permanecer indiferente,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:— Dispone, para perpetuar en la memoria de los dominicanos, el espíritu de abnegación y sacrificio de que es alto ejemplo la declaración del Hon. Presidente Trujillo, de fecha 18 de Noviembre del año actual, que sea colocada una tarja de bronce en un monumento histórico que contenga la siguiente inscripción:

"EL PRESIDENTE TRUJILLO NO
ABANDONARA SU PUEBLO"

"EL PUEBLO DOMINICANO NO
ABANDONARA A TRUJILLO"

—18 de Noviembre de 1935—

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
Dr. José E. Aybar

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los trece

días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Porfirio Herrera
Dr. Lorenzo E. Brea

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Designación del lugar de Villa Vásquez, común y provincia de Montecristi, con el nombre de "Villa Demetrio Rodríguez".— G. O. No. 4860, del 18 de Diciembre de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1055.

ART. UNICO:— El lugar de "Villa Vasquez", de la Común y Provincia de Monte Cristy, se denominará, a partir de la publicación de la presente ley, "VILLA DEMETRIO RODRIGUEZ".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Manuel Batlle.
Augusto Ginebra

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los once